



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 - 2023-MDA

Amarilis, 10 de julio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 198-2023-MDA/CM, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° 089-2023-MDA/GSA-SGMGA-VEFA, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 0425-2023-MDA-GSA, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 210-2023-MDA-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el numeral 8) artículo 195° de la Norma Constitucional señala que los gobiernos locales son competentes a desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, **saneamiento, medio ambiente**, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 11° del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del art. 9° de dicha ley, establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, concordante con el numeral 4.2 del artículo 80° prescribe que es **competencia municipal controlar la sanidad, salubridad y salud animal en su respectiva jurisdicción.**

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto supremo N° 006-2002-SA, establece la competencia de las municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes, en ese sentido **la Tercera Disposición Transitoria Final de la citada Ley, establece que las municipalidades distritales y provinciales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30407, que regula la Ley de Protección y Bienestar Animal, establece como finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, salud de los animales y la salud pública. **Asimismo, en el literal c) del artículo 10°, establece la responsabilidad de los gobiernos locales como ente supervisor de la Ley en mención y sus normas complementarias.**

Que, el artículo 1° de la Ley N°31311, que regula la Ley que Prioriza la Esterilización de Perros y Gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, establece como objeto la garantía de la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos como componente de la política nacional de la salud pública. Así también, prescribe en su artículo 9° las obligaciones de los gobiernos regionales y los municipios locales en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud pública y de control de la sanidad animal.

Que el artículo 124° de la Ley N°26842 - Ley General de Salud, establece que los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el VOTO UNANIME, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO Y NECESIDAD INMEDIATA LA PROMOCION DE LA ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS EN EL DISTRITO DE AMARILIS

TÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza, que declara de interés público y necesidad distrital la promoción de la esterilización de perros y gatos, vincula a todas las entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del distrito de Amarilis. La esterilización como componente de la política de la salud pública alcanza a todos los canes y gatos con dueño o tenedor, comunitarios, sin hogar o ferales

Son objetivos de la Ordenanza:

- a) Declarar de interés distrital la importancia de la esterilización y como medio de control de una población animal estable y saludable.
- b) Garantizar la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de canes y gatos, como componente de la política distrital de salud pública.
- c) Priorizar el registro de animales domésticos en el distrito.
- d) Promover la adopción responsable de los animales que se encuentren habitando en el distrito de Amarilis.
- e) Promover la adopción de medidas orientadas a la protección y no abandono de animales.
- f) Velar por la salud y bienestar de los animales domésticos y el control de las enfermedades transmisibles al ser humano.
- g) Erradicar y prevenir todo tipo de maltrato y actos de crueldad contra los animales, evitándoles cualquier tipo de sufrimiento.
- h) Desarrollar mediante programas, estrategias, lineamientos y/o normas técnicas que vinculan a los gobiernos regionales y locales, en coordinación con las diferentes políticas sectoriales y aquellas relacionadas al derecho a vivir en un ambiente saludable.
- i) Resguardar la salud pública, la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como preservar el medio ambiente, contribuir a la limpieza y orden de espacios comunes y salvaguardar la integridad de los animales que son materia de la presente ordenanza, que se encuentren bajo el resguardo de su propietario o en su defecto, en estado de abandono.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, rige a los propietarios, responsables directos o indirectos del can y/o felino y toda persona que cometa algún acto en desmedro de la integridad de los canes y/o felinos como propietario y en estado de abandono o calle.

ARTÍCULO 2º. - DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD DISTRITA.

Declárase de interés público y necesidad distrital, la promoción de la esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política municipal de salud pública que elabora la Municipalidad distrital de Amarilis. El cual se desarrollará mediante programas, estrategias, lineamientos y/o normas técnicas que vincula al gobierno local, en coordinación con las diferentes políticas sectoriales, organismos de defensa de los animales, organizaciones animalistas, ONGS, y aquellas relacionadas al derecho a vivir en un ambiente saludable.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

Felinos.- Mamíferos domésticos de la familia de los félidos, especie felis catus, que vivan habitualmente en la jurisdicción del distrito de Amarilis bajo la responsabilidad de un vecino, en calidad de propietario o poseedor, o que se encuentre en estado de abandono, en sus vías y/o áreas públicas.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Caninos.- Mamíferos domésticos de la familia de los Cánidos, especie Canis familiares, que vivan habitualmente en la jurisdicción del distrito de Amarilis, bajo la responsabilidad de un vecino, en calidad de propietario o poseedor, o que se encuentren en estado de abandono en sus vías y/o áreas públicas.

Manejo poblacional humanitario de perros y gatos.- Diseño e implementación de acciones que, a través de las labores de educación, provisión de servicios de esterilización y promoción de la tenencia y convivencia responsable, buscan reducir la sobrepoblación de perros y gatos, mejorar la salud y el bienestar de los animales con o sin dueño/tenedor y/o comunitarios, complementar las campañas de vacunación contra la rabia, reducir el riesgo de zoonosis, prevenir el daño al medio ambiente y a otras especies, así como prevenir la venta ilegal. Estas acciones serán diseñadas sobre la base de un diagnóstico que identifique las causas, dinámicas y consecuencias de la sobrepoblación de perros y gatos.

Esterilización en machos y hembras. - Procedimiento quirúrgico que consiste en la extirpación de las glándulas sexuales del animal. Genera la ausencia de celo y de capacidad reproductiva, mejorando notablemente su comportamiento. Su implementación como política pública contribuye a la reducción de la sobrepoblación, constituyéndose en la acción principal para el manejo poblacional humanitario de perros y gatos.

Esterilización.- Procesos quirúrgicos utilizados para extraer los órganos reproductivos de un animal doméstico, lo cual mejorará ampliamente su conducta, lo mantendrá cerca de casa y le ofrecerá beneficios para la salud de por vida, evitando además la reproducción irresponsable de los animales domésticos.

Reproducción no planificada. - Actos que por omisión, negligencia o voluntad explícita permiten que un perro o gato (macho o hembra) bajo su tenencia se reproduzca sin haber previsto el cuidado de la hembra preñada y el destino responsable de las crías.

Perro y/o gato comunitario.- Aquel animal que no pertenece a una persona o familia ni tiene domicilio de procedencia. Sin embargo, la comunidad lo alimenta o le entrega cuidados básicos, sosteniendo una relación de convivencia.

Perro y/o gato con propietario o tenedor.- Aquel animal que tiene domicilio de procedencia y cuyos cuidados básicos son responsabilidad del dueño o tenedor. Estos pueden circular las calles con su propietario de forma supervisada, o de forma independiente con o sin el conocimiento de su propietario.

Perro y/o gato feral.- Aquel animal evasivo que pudo haber nacido en la vida salvaje sin socialización con los humanos o fue abandonado y se convirtió en animal salvaje; es desconfiado hacia el humano.

Perro y/o gato sin hogar. - Aquel animal que vive y transita sin supervisión por las calles. No cuenta con cuidados de forma permanente, dado que no está bajo la responsabilidad de un propietario o tenedor. A diferencia del perro y/o gato comunitario, es independiente y no tiene restricciones territoriales. Su origen puede ser el abandono o el haber nacido en las calles, pero confía y socializa con los humanos.

Zoonosis.- Cualquier enfermedad y/o infección que es naturalmente transmisible desde animales vertebrados al hombre.

Acciones de intervención directa para perros y gatos.- Actividades orientadas principalmente a la esterilización de perros y gatos sin dueño o tenedor, a través de estrategias que garanticen operaciones quirúrgicas adecuadas y un tratamiento post operatorio pertinente. Requieren estrategias de captura, esterilización, adopciones y/o retorno a la calle, así como campañas de esterilización de amplio alcance promovidas por la comuna Amarilense.

Precio costo.- Monto monetario equivalente al precio de los insumos y servicios veterinarios necesarios para llevar a cabo las actividades de manejo poblacional humanitario de perros y gatos. Estos costos incluyen la operación quirúrgica y los cuidados postoperatorios adecuados. Esto significa tener un margen de **ganancias igual a cero.**

Precio humanitario.- Monto monetario menor al precio costo de las actividades de manejo poblacional humanitario de perros y gatos, a través de estrategias de cofinanciamiento público y/o privado.

Tenencia y convivencia responsable.- Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener un animal de compañía y que consisten, entre otras, en proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados indispensables para su debido bienestar y no someterlo a sufrimientos evitables.

Adopción de animales.- Es el proceso de adquirir la tenencia responsable de un animal doméstico cuyo propietario o tenedor previamente ha abandonado o, que el animal haya sido rescatado de la vía pública.

Microchip.- Es una pieza pequeña que almacena mucha información mediante un circuito integrado (CI) dentro de una capsula del tamaño de grano de arroz.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El Microchip en el can.- El microchip sirve como reconocimiento legal de que el animal de compañía es parte de una familia. El microchip implantado está asociado a los datos de contacto de la persona responsable de su cuidado y, como el chip no puede remplazarse y los datos tampoco pueden falsificarse, se puede evitar el robo de un animal

Ubicación del Microchip en el can.- El microchip es un dispositivo electrónico de pocos milímetros que el veterinario coloca al perro en la región del cuello, con una simple inyección subcutánea, en cuyo interior hay un dispositivo al que se le asigna un código de barras único que permite la identificación de los responsables de los animales.

Identificación y registro del can/felino: Información registrada en el Centro de Control de Población Canina y felina, para identificar, controlar y promover acciones oportunas, saludables y basadas en el respeto a la vida. Esta información es brindada por los propietarios, encargados o apoderados de los canes/felinos (inicialmente se realizará un censo total puerta a puerta y se registrará gratuitamente en la misma actividad). En el caso de los canes callejeros, el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, se encargará de hacer el registro correspondiente mediante otro tipo de censo con una metodología diferente.

TÍTULO II LA ESTERILIZACIÓN COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN LA SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO 4º. - ALCANCES DE LA ESTERILIZACIÓN.

La esterilización es un componente de la política municipal en salud pública y se establece como el método principal en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos. La esterilización es complementaria a la vacunación en los programas de prevención y control de las enfermedades zoonóticas y metaxénicas generadas por estos animales en la jurisdicción del distrito. La esterilización también es parte central de las estrategias de promoción de tenencia y convivencia responsable, así como de protección y conservación ambiental. Se prioriza la implementación de acciones de esterilización en los sectores con; altos niveles de población de canes y felinos abandonados, sin hogar o ferales; en lugares en situación de pobreza y pobreza extrema.

La esterilización de perros y gatos se considera como una estrategia prioritaria de promoción de la tenencia y convivencia responsable.

ARTÍCULO 5º. - DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad a través de la Gerencias de Sostenibilidad Ambiental, Desarrollo Económico y Desarrollo Social, promueve, facilita y garantiza la implementación del manejo poblacional humanitario de perros y gatos, y de forma prioritaria, programas de esterilización a precio costo y a precio humanitario, con técnicas adecuadas.

ARTÍCULO 6º. - La Municipalidad de Amarilis, a través de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Subgerencia de Gestión y Manejo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, en coordinación con las asociaciones de protección animal y la población organizada, promoverá actividades de esterilización en lugares adecuados con las condiciones higiénico sanitarias que garanticen la recuperación total del animal intervenido, con el objeto de controlar la población indiscriminada de animales domésticos.

ARTÍCULO 7º.- La Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Subgerencia de Gestión y Manejo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED de la Municipalidad de Amarilis, en coordinación con las instituciones públicas y privadas promoverán para el caso de los animales domésticos en estado o situación de abandono; campañas de adopción a través de medios de comunicación, redes sociales, publicidad u otros, previa esterilización, vacunación y desparasitación del animal doméstico.

ARTÍCULO 8º.- FINANCIAMIENTO.

Los gastos relacionados a la esterilización o promoción de la esterilización de perros y gatos son considerados como gastos de salud pública, de educación ambiental y de promoción del bienestar animal en el marco de los pliegos presupuestales correspondientes. Estas actividades pueden ser financiadas por la cooperación internacional o nacional, alianzas público-privadas, el sector privado, entre otros.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TITULO III

OBLIGACIONES DE LA POLITICA MUNICIPAL DE LA ESTERILIZACION

ARTÍCULO 9°.- Obligaciones de la Dirección Regional de Salud de Huánuco DIRESA

La Dirección Regional de Salud de Huánuco – DIRESA, como responsable de la salud pública y ente rector del control de zoonosis en la región Huánuco, tiene las siguientes obligaciones: (Ley)

1. Desarrollar los mecanismos necesarios para la inclusión, priorización y promoción de la esterilización de perros y gatos en las estrategias y programas presupuestales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas, principalmente en los Centros Poblados, Asentamientos Humanos y sectores que registran presencia de casos de **rabia canina** y/o un **alto nivel poblacional de perros y gatos ferales, sin hogar o comunitarios**.
2. Generar el **protocolo quirúrgico** que garantice el bienestar del animal durante el preoperatorio, durante la intervención y el postoperatorio.
3. Promover y coordinar las acciones de manejo poblacional humanitario de perros y gatos con los comités vecinales, dirigentes comunitarios, Instituciones educativas, los colegios profesionales, las organizaciones protectoras de animales y la sociedad civil.
4. Modificar las normas técnicas relacionadas con la vigilancia, prevención y control de enfermedades zoonóticas para la implementación de prácticas humanitarias que generen el menor sufrimiento posible a los animales atendidos.

TITULO IV

LA ESTERILIZACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL

ARTÍCULO 10°.- Obligaciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

La Municipalidad de Amarilis en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud pública y de control de la sanidad animal, es responsables de:

1. Implementar y/o facilitar el desarrollo de programas, campañas y acciones de esterilización con vocación de permanencia y amplio, primera atención y los que requiere auxilio inmediato alcance que se realizarán a precios humanitarios, priorizando los sectores más vulnerables de la sociedad estipuladas en el artículo 5º de la presente Ordenanza. En el caso de animales sin hogar, comunitario o ferales, la municipalidad deberá realizar acciones de intervención directa. Estas labores podrán ser realizadas en alianza con las organizaciones de protección animal de la sociedad civil, Asociaciones animalistas, ONGs, Universidad Nacional Hermilio Valdizan, (UNHEVAL), Universidad Privada Huánuco, (UDH), Colegio Médico Veterinario y servicios veterinarios privados y otros.
2. Diagnosticar la situación poblacional de todos los perros y gatos de la jurisdicción amarilense para generar estrategias y planes de manejo poblacional humanitario, a través de labores de estimación poblacional, censos y creación de registro de animales de compañía, acciones de georeferenciación y otros mecanismos similares que garanticen su evaluación integral y la participación de sociedad civil y con apoyo de las universidades a través de las facultades de Medicina veterinaria.
3. Promover la esterilización como el principal método de control poblacional de perros y gatos, y como estrategia de tenencia y convivencia responsable de animales de compañía.
4. Promover el otorgamiento de incentivos económicos y no económicos a los servicios veterinarios privados que realicen esterilizaciones de perros y gatos a precio costo o precio humanitario. (Ley)
5. Promover la creación de una Comisión multisectorial regional de manejo poblacional humanitario de perros y gatos (CMMPG), liderada por la Dirección Regional de Salud, en coordinación con los sectores competentes, el Colegio Médico Veterinario y las organizaciones de protección animal de la sociedad civil. La misma define y fiscaliza las estrategias pertinentes, entre las que se encuentra la estimación poblacional, el desarrollo de protocolos de intervención y quirúrgicos que garanticen el bienestar animal, y otros que se consideren necesarios.

La CMMPG es presidida por el/la director/a regional de salud de Huánuco, el/la mismo/a que tiene las siguientes funciones:

- (a) convocar a los diferentes sectores competentes para la conformación de la CMMPG;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- (b) garantizar y fiscalizar que las oficinas municipales implementen las estrategias elaboradas por la CMMPG.
- (c) gestionar recursos ante el gobierno central para la implementación de las estrategias.

- 6. Promover la creación de la oficina municipal de manejo poblacional humanitario de perros y gatos, encargadas de promover y apoyar la implementación de las estrategias elaboradas por la CMMPG.
- 7. Coordinar con la Dirección Regional de Educación de Huánuco, La Unidad de Gestión Educativa Local UGEL, la incorporación en los contenidos educativos de la esterilización de perros y gatos como estrategia principal del manejo poblacional humanitario para mejorar el bienestar animal y como estrategia de salud pública y educación ambiental.

ARTÍCULO 11°.- Veterinarias municipales

El Estado respalda la iniciativa de los gobiernos locales que implementan servicios veterinarios que no califican como empresariales, destinados a la atención de cuidados básicos. La esterilización de los perros y gatos es parte de la atención de cuidados básicos.

Los servicios veterinarios públicos garantizan que los sectores más vulnerables de la sociedad estipulados en el artículo 5 accedan, sin restricción, a los servicios de esterilización de los perros y gatos.

ARTÍCULO 12°.- Financiamiento

Las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley se ejecutan con el presupuesto del que disponen para promover la salud pública, sanidad animal y educación ambiental, en el marco de los pliegos presupuestarios correspondientes.

TITULO V

LA ESTERILIZACIÓN Y LA TENENCIA RESPONSABLE

ARTÍCULO 13°.- Deberes de las personas

Toda persona o familia que tenga bajo su cuidado un perro o gato tiene el deber de esterilizarlo o evitar su reproducción, siempre que no dispongan de las condiciones necesarias para la adecuada crianza de las crías. Al esterilizarlo, deberá proporcionarle los cuidados postoperatorios que derivan del procedimiento quirúrgico.

ARTÍCULO 14°.- Deberes de los servicios veterinarios privados y públicos

Todo servicio veterinario privado o público debe comunicar a sus usuarios sobre los beneficios de esterilizar a los perros y gatos, así como las prohibiciones sobre la tenencia de los animales de compañía estipuladas en el artículo 27 de la Ley 30407. Esto se realizará preferentemente a través de anuncios públicos en sus instalaciones y canales de atención.

TITULO VI

DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE CANES

ARTÍCULO 15°.- La Municipalidad Distrital de Amarilis, proveerá construir "EL ALBERGUE MUNICIPAL DE CANES", con las instalaciones de acuerdo a la normatividad, que estará a cargo de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; asimismo, dispondrá su mantenimiento y sostenibilidad debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con los ambientes e instalaciones necesarias para que los animales refugiados gocen de comodidad y salubridad necesaria.
- b) Llevar el libro de registro de todos los animales que ingresen al albergue, indicando la fecha de ingreso, diagnóstico inicial, egreso y destino final.
- c) Disponer de buenas condiciones higiénicas sanitarias e instalaciones adecuadas a las necesidades de los animales que albergue, proporcionando el material físico y químico necesario para su conveniente limpieza.
- d) Disponer de agua, alimentación adecuada y contar con un personal capacitado para el cuidado de los animales durante las 24 horas o el tiempo que dure su internamiento.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- e) Disponer de lugares adecuados para la eliminación de los excrementos y aguas residuales de tal manera que no se genere un riesgo para la salud pública, debiendo seguir los procedimientos establecidos mediante las normas de la materia.
- f) Adoptar las medidas sanitarias pertinentes para evitar el contagio de enfermedades entre los animales internados y de eventual riesgo zoonótico.
- g) Disponer de lugares aislados para hembras en caso de que se encuentren en periodo de celo o de animales que se sospeche o padezcan de alguna enfermedad contagiosa.
- h) Disponer de los materiales necesarios para la realización de la captura de perros callejeros y su respectivo traslado.
- i) Contar con los servicios y la supervisión de un Médico Veterinario debidamente colegiado y habilitado.
- j) La Municipalidad, deberá fomentar programas y campañas de esterilización, charlas educativas con participación de las clínicas veterinarias e instituciones protectoras de animales debidamente reconocidas, como medio de control de una población animal estable y saludable.
- k) La Municipalidad mediante la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y Gerencia de Desarrollo Social, dispondrán de los recursos humanos necesarios debidamente capacitados y con interés social en la protección de los canes, para la aplicación de la presente ordenanza.

TITULO VII
DE LA IDENTIFICACION DE LOS CANES A TRAVES DE MICROCHIPS

Con el fin de poder localizar rápidamente al dueño de una mascota, en caso de pérdida o accidente, la Municipalidad de Amarilis, iniciara la implantación de microchips en canes y gatos o del distrito, ayudando además a la reducción de abandono de animales.

Este dispositivo permite identificar de manera eficaz a la mascota, saber quién es su dueño y donde vive controlar sanitariamente a la población animal en el distrito, facilitar el registro de historias clínicas a los veterinarios y evitar su posible robo. El microchip es una capsula pequeña, que es introducida en el lomo del animal mediante una inyección. Este contiene un código único de 15 dígitos, permitiendo asociar todos los datos del animal y su dueño, cualquier cambio de datos, deberá ser comunicado al veterinario para que los actualice.

ARTÍCULO 16º.- Establézcase que, en la jurisdicción del Distrito de Amarilis, los propietarios o poseedores de canes están obligados en el plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, a colocarles microchips o collar donde permita su adecuada y rápida identificación, así como la de su propietario o poseedor y el **REGISTRO VETERINARIO MUNICIPAL**, pudiendo utilizarse códigos de barra, códigos QR u otras formas de acceso a la información requerida.

ARTÍCULO 17º.- Las veterinarias del distrito, centro de atención de canes y similares, deberán contar en el plazo de 90 días calendarios de publicada la presente ordenanza, un registro virtual o físico de los canes que atiendan, donde se identifique a su propietario o poseedor, registro clínico veterinario, entre otros servicios brindados que consideren.

ARTÍCULO 18º.- La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado con una sanción pecuniaria del 25% de la UIT vigente al momento de la comisión de la infracción y la retención del can como medida complementaria; debiéndose agregar al cuadro de infracciones el código N° 2227 “Por no encontrarse el can debidamente identificado con chip o collar que permita la identificación del mismo, la de su propietario o poseedor y registro clínico veterinario” y el código N° 3.05.13 “Por no registrar los canes y felinos a su cargo, donde se identifique a su propietario o poseedor, registro clínico veterinario”.

ARTÍCULO 19º.- De la obligación de efectuar el Registro Municipal de Animales Domésticos
El propietario o poseedor de animal doméstico está obligado a inscribirlo en el registro municipal, bajo apercibimiento de ser sancionado administrativamente por su incumplimiento.

ARTÍCULO 20º.- Del Registro Municipal de Animales Domésticos



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El Registro Municipal de Animales Domésticos tiene por finalidad identificar, inscribir y llevar el control de la población de animales domésticos en el Distrito de Amarilis, conforme a las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 21°.- Del Procedimiento para el Registro de Animales Domésticos:

1. Luego de identificado el animal doméstico, de forma obligatoria el propietario o poseedor del referido animal o quien tenga su tenencia, deberá solicitar su inscripción en el registro municipal de animales domésticos. Dicho registro lo realizará la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental a través del Área de Supervisión Ambiental ASA.

2. Para efectos del procedimiento regulado en el numeral precedente, el solicitante deberá presentar:

- a) Formato Solicitud – Declaración Jurada para solicitar Registro Municipal de Animales Domésticos.
- b) Exhibir el documento nacional de identidad o carnet de extranjería.
- c) Adjuntar copia de los certificados de: salud del animal doméstico, inmunización y desparasitación, firmada y sellada por un Médico Veterinario Colegiado habilitado.
- d) Dos fotos del animal doméstico, de cuerpo entero, a color.

Trámite del procedimiento: Este procedimiento será de aprobación automática, previo cumplimiento de los requisitos detallados, a fin de lograr dicho registro.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Control, según lo que a cada una corresponde de acuerdo a sus competencias.

SEGUNDA. - Modificar la Tabla Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Amarilis aprobado mediante Ordenanza N° 029-2019-MDA.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial de la jurisdicción del distrito y la Subgerencia de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.muniamarilis.gob.pe).

CUARTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE